



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
2072/07

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 AGO. 2008

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) da cuenta de la petición formulada por el Sr. José Luis Estol, titular de la frecuencia 1.590 Khz., CW 159 "Nueva Radio Lascano", de la localidad de Lascano, departamento de Rocha, para que se le autorice un aumento de potencia para operar la estación de referencia.-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 2568/978 de 12 de diciembre de 1978, se autorizó la explotación de la frecuencia 1.590 Khz., de la localidad de Lascano, departamento de Rocha, con una potencia efectiva radiada (P.E.R.) de 0,25 kilovatios en régimen permanente;-----

II) que por la gestión objeto de obrados, el permisionario solicita se le autorice a operar con una potencia diurna de 1 Kw. y 0,250 Kw. en el servicio nocturno.-----

CONSIDERANDO: I) que el aumento de potencia resulta beneficioso para los intereses del país al coadyuvar a una más adecuada protección del espectro radioeléctrico nacional y brindar una mejor cobertura de su zona de influencia, considerando su ubicación:-----

II) que los servicios técnicos de URSEC, han informado que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, coincidiendo plenamente con lo informado precedentemente,

As. Nº 187


A.S.

sugiere se autorice al Sr. José Luis Estol, titular de la "Nueva Radio Lascano" a obtener el aumento de potencia para operar la estación pre mencionada.-----

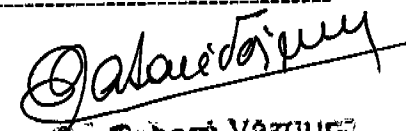
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, Decretos 734/978 de 20 de diciembre de 1978, 327/980 de 10 de junio de 1980, 155/005 de fecha 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 
- 1º.-** Autorizar al Sr. José Luis Estol Pereira, titular de la frecuencia 1.590 Khz., CW 159 "Nueva Radio Lascano", a operar con una potencia de 1 Kw en el servicio diurno y 0,250 Kw en el servicio nocturno.-----
 - 2º.-** Otorgar al permisionario un plazo de 6 meses a contar desde la notificación de la presente, para efectivizar el aumento de potencia que se autoriza. En caso de incumplimiento de dicho plazo, quedará sin efecto la presente autorización.--
 - 3º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos.-----

/ES



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República